

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 1 DE 46

MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo y alcance del Manual del Sistema de Riesgo Crediticio – SARC.

El presente manual tiene como objetivo establecer para el Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, las mejores prácticas respecto a la administración del riesgo de crédito adoptando un Sistema de Administración de Riesgo Crediticio, SARC.

El SARC define las políticas de otorgamiento de crédito y procesos de administración de la cartera respecto a los parámetros de operación, seguimiento y control; evalúa el potencial de riesgo mediante la estimación y cuantificación de las pérdidas esperadas de cada modalidad de crédito, la posibilidad de que un deudor incumpla sus compromisos de pago y el sistema de provisiones de la institución para la cartera de créditos.

En el SARC del Instituto de Desarrollo de Arauca, IDEAR, se determinan las directrices con las cuales deban guiarse, acogerse y regirse con estricta rigurosidad cada uno de los grupos de interés que intervienen en el sistema de administración del riesgo de crédito de la entidad.

Para el Instituto de Desarrollo de Arauca, Idear, la utilidad generada por una transacción es fundamental, así como la recuperación dentro del plazo acordado con el cliente, lo cual garantiza el retorno de los recursos y permitirá garantizar una colocación responsable.

Por tanto, es indispensable que los funcionarios involucrados en el proceso de colocación de crédito conozcan los clientes a su cargo, actúen con criterios objetivos, con el fin de proteger los intereses del Instituto.

Es así como un inadecuado manejo del proceso de aprobación de crédito se convertiría en una práctica deficiente que afecta y pone en riesgos el patrimonio del Instituto. Dejando lo anterior como conclusión, que el Idear, no sacrificará el manejo del riesgo en aras de mayores utilidades o de un crecimiento mayor.

Artículo 2. Cartera de Créditos. La cartera de crédito es un activo del IDEAR compuesto por operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los diferentes sujetos de crédito, bajo distintas modalidades aprobadas de acuerdo con los reglamentos del Instituto y expuestas a un riesgo crediticio, que debe ser permanentemente evaluado.

Artículo 3. Compromiso de evaluar el Riesgo Crediticio. En desarrollo de la operación de colocación de recursos, el IDEAR adoptará y aplicará medidas que permitan el conocimiento pleno del deudor actual y potencial, su capacidad de pago, solvencia,

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 2 DE 46

fuentes de pago, calidades de las garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las contingencias a las que puede estar expuesto.

Artículo 4. Responsabilidad de la Política de Administración del Riesgo de Crédito.

Las políticas de administración del riesgo de créditos las definirá el Consejo Directivo del Instituto, el cual fijará las condiciones y los criterios de otorgamiento, seguimiento y cobranza que se reflejarán en el manual de crédito y manual de cartera.

TITULO II ESTRUCTURA SARC

Artículo 5. Estructura Funcional del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC. Para la adecuada administración del Riesgo Crediticio, el Consejo Directivo y la Gerencia del IDEAR son las encargadas de definir y evaluar las políticas generales encaminadas a garantizar la adecuada Administración del Riesgo de Crédito.

La política general del IDEAR es la de poseer una estructura adecuada, que involucre personal idóneo y competente que garantice una eficiente administración del riesgo y su manejo ético y transparente, que favorezca el resultado financiero del Instituto. Para el efecto se define la siguiente estructura funcional con sus respectivas responsabilidades:

Nota: Esta estructura no incluye las áreas no misionales que no tienen correlación con el SARC y que están adscritas a la Subgerencia Financiera.

Artículo 6. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el órgano de dirección permanente del IDEAR y responsable de la administración superior de los negocios y operaciones de la entidad, con miras a la realización del objeto social. La definición de los integrantes, funciones y responsabilidades están determinados por los estatutos de la entidad. Es así como corresponde al Consejo Directivo del Idear, adoptar las siguientes decisiones relativas a la administración del riesgo de crédito de las diferentes operaciones de financiamiento ofrecidos por el Idear así:

1. Formular la política general, los planes y programas del Instituto que, conforme a las directrices de la Gobernación de Arauca, deban ejecutarse por parte de éste y por ello incorporarse a los planes sectoriales y a través de estos planes a los planes generales de desarrollo del Departamento, así como controlar y verificar el cumplimiento de esa ejecución y sus resultados.
2. Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del gobierno Departamental. De la misma forma darse su propio reglamento para el normal funcionamiento.
- (...)
8. Estudiar, debatir y aprobar los proyectos de acuerdo sometidos a su consideración que se requieran para el funcionamiento del Instituto, relacionados con la

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 3 DE 46

ejecución de actividades financieras y las conexas para ejecutar estas, dirigidas a la obtención, administración y colocación de recursos, incluida su recuperación.

(...)

20. Aprobar las modificaciones o adiciones de los manuales o reglamentos, necesarios para el funcionamiento del instituto en cumplimiento de su objeto social.

(...)

22. Aprobar los manuales del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) y cumplir las funciones que en este se asigne¹.

De esta forma, es compromiso institucional del Consejo Directivo, definir las políticas sobre los diversos procesos de administración de riesgos, y el de la puesta en marcha de un sistema adecuado de administración de riesgos.

Corresponde al Consejo Directivo el de establecer metodologías y técnicas analíticas, que permitan medir el riesgo ante situaciones contingentes y dentro de la incertidumbre propia de la actividad financiera, para lo cual se contará con un Comité de Riesgo, cuya misión es proponer las políticas y estrategias de mejoramiento sobre diversos procesos de administración del riesgo de crédito, así como para la evaluación, calificación y control que garanticen la efectividad del sistema de administración del riesgo de crédito, dentro de sus funciones estará la de evaluar por lo menos una vez al año la cartera de créditos conforme a dichas metodologías.

Las políticas de administración del Riesgo de Crédito deben ser adoptadas por el Consejo Directivo, definiendo con claridad y precisión los criterios bajo los cuales el instituto debe evaluar, calificar, asumir y controlar, así como cubrir el Riesgo de Crédito.

Artículo 7. Gerencia. Corresponde al Gerente del Instituto la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los manuales y demás disposiciones relacionadas con la administración del Riesgo de Crédito. Sus funciones frente al SARC son las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, controlar, vigilar y velar por el correcto funcionamiento administrativo y financiero del Instituto.
11. Vigilar el recaudo de ingreso de recursos al Instituto, ordenar los gastos y llevar el control administrativo de la ejecución presupuestal.
17. Adoptar los manuales del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) y garantizar la adecuada ejecución de las políticas, a través del Jefe Oficina de Riesgos.

¹ Decreto Ordenanza 723 de 2017, Artículo 13.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 4 DE 46

18. Rendir informes al consejo directivo sobre la implementación, cumplimiento y seguimiento del Sistema de administración de Riesgos (SAR) asociados a las actividades de vigilancia y control².

Artículo 8. Funciones de la Gerencia. Sin perjuicio de las funciones definidas para la Gerencia del IDEAR en el estatuto de la entidad y que involucran al riesgo crediticio, le compete al Representante Legal y a los responsables del nivel administrativo las siguientes responsabilidades:

1. Dirigir, coordinar, controlar, vigilar y velar por el correcto funcionamiento administrativo y financiero del Instituto.
2. Vigilar el recaudo de ingreso de recursos al Instituto, ordenar los gastos y llevar el control administrativo de la ejecución presupuestal.
3. Adoptar los manuales del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) y garantizar la adecuada ejecución de las políticas, a través del Jefe Oficina de Riesgos.
4. Rendir informes al consejo directivo sobre la implementación, cumplimiento y seguimiento del Sistema de administración de Riesgos (SAR) asociados a las actividades de vigilancia y control.

Artículo 9. Subgerencia Comercial y de Cartera.

Corresponde a la Subgerencia Comercial y de Cartera del IDEAR, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los manuales, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con la administración del Riesgo de Crédito.

Son funciones de dicha subgerencia frente al SARC las siguientes:

1. Dirigir las actividades de conocimiento, asesoría y capacitación del cliente de acuerdo con los procesos, planes y metas institucionales y a los objetivos del presente manual.
2. Proponer estrategias para la búsqueda de clientes potenciales, así como para las exploraciones de nuevos productos y servicios.
3. Realizar análisis de las necesidades de financiación que tengan las Entidades Territoriales, Entidades Públicas y Privadas, que desarrollen proyectos en beneficio de la Comunidad y conforme al objeto del Instituto.
4. Asesorar comercial y técnicamente a los entes territoriales, entidades públicas y privadas de acuerdo al portafolio de servicios y productos del Instituto de Desarrollo de Arauca Idear.

² Decreto Ordenanza No. 723 de 2017, Artículo 18.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 5 DE 46

5. Recopilar los documentos correspondientes y demás requisitos solicitados que soportan las operaciones comerciales.
6. Diligenciar los formatos requeridos para el trámite de aprobación y modificación de las diferentes operaciones de crédito con los clientes.
7. Verificar la calidad de los documentos y demás requisitos recepcionados y remitir oportunamente a la Subgerencia Financiera, quienes son el área encargada de realizar el correspondiente análisis.
8. Efectuar seguimiento permanente a las solicitudes en curso e informar a los clientes el estado de estos.
9. Efectuar seguimiento a la exposición de riesgo crediticio y planificar las acciones de normalización.
10. Valorar y evaluar los resultados financieros de la cartera de crédito.
11. Plantear estrategias en materia de normalización y recuperación de la cartera de créditos.
12. Establecer los controles y las revisiones necesarias para la entrega de avisos de cobro a los clientes de cartera del Instituto.
13. Aplicar los pagos de los clientes a sus obligaciones en el sistema de información financiera, así como los ajustes requeridos por las normalizaciones de cartera.

Artículo 10. Subgerencia Financiera:

Corresponde a la Subgerencia Financiera del Idear, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los manuales, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con la administración del Riesgo de Crédito.

Es así como son funciones frente al SARC las siguientes:

1. Establecer los límites a la rentabilidad de la cartera de crédito y alinear las estrategias para su cumplimiento.
2. Valorar las peticiones y solicitudes de operación de normalización de cartera y presentar a los comités respectivos.
3. Coordinar el desarrollo del Comité de Crédito y Comité Financiero.
4. Valorar el estado de las garantías que respaldan las obligaciones de crédito, conforme a su competencia.
5. Proponer al Comité Financiero la asignación de tasas de interés a las diferentes líneas de créditos.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 6 DE 46

6. Presentar a la Gerencia, informes de gestión de acuerdo con lo requerido por la misma.
7. Recomendar mejoras al sistema de administración de riesgo de crédito.
8. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad financiera de las solicitudes de crédito de los clientes.
9. Realizar análisis financiero de las entidades públicas y privadas que busquen ser clientes del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 11. Oficina Asesora de Jurídica.

Corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica del Idear, la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los manuales, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con la administración del Riesgo de Crédito.

Es así como son funciones frente al SARC las siguientes:

1. Validar el pagaré, las garantías entregadas y el (los) desembolso (s) de crédito previamente aprobado de conformidad con la normatividad vigente.
2. Valorar las garantías y demás coberturas de las obligaciones de acuerdo con los parámetros establecidos por el Instituto.
3. Validar el respectivo título que respalda la obligación y los títulos resultado de operaciones de normalización de cartera.

Artículo 12. Oficina de Riesgos.

La Oficina de Riesgos será responsable de la incorporación, implementación y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos Financieros (SAR) adoptados por el instituto, de acuerdo con la normatividad legal vigente y que en la materia rigen para el IDEAR. De igual manera garantizará el cumplimiento a las directrices, recomendaciones y requerimientos que surjan de las entidades que realicen la vigilancia y control en materia de Riesgos Financieros.

Sus funciones frente al SARC son las siguientes:

1. Analizar en términos de Riesgos, las propuestas de las áreas de Negocio, en relación con nuevos productos o líneas de negocio.
2. Asesorar de forma permanente a las áreas de Tesorería, Subgerencia Comercial y de Cartera, desarrollando actividades de control y definiciones de Proceso.
3. Dirigir el control y medición del riesgo de Crédito, de acuerdo con las metodologías aprobadas y el cumplimiento de los límites establecidos.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 7 DE 46

4. Diseñar las metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los Riesgos de Crédito, Mercado, Liquidez, Operativo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Evaluar los límites por líneas de negocio y operaciones, además de presentar al Comité de Riesgos, al Comité de Financiero y al Consejo Directivo, las observaciones que considere pertinentes para su aprobación.
6. Garantizar la calidad en pruebas de nuevos productos, y asegurar que los productos cumplen con la normatividad existente en calidad y controles asociados, para mitigar el Riesgo.
7. Identificar, medir, monitorear y controlar la exposición al Riesgo de Crédito, de Liquidez, Mercado y Operacional, de acuerdo con las metodologías que se tengan adoptadas en la entidad.
8. Informar al Comité de Riesgos, al Comité Financiero y al Consejo Directivo:
 - i. La exposición de Riesgos de manera global de la Entidad, así como la específica de cada línea de negocio; ii. Análisis de sensibilidad y prueba bajo condiciones extremas y,
 - iii. Las desviaciones observadas respecto de los límites de exposición de Riesgos establecidos para la Entidad.
9. Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre los niveles de Riesgo y condiciones de las negociaciones realizadas, y en particular, reportar incumplimiento sobre los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado.

Artículo 13. Comité de Riesgo. En apoyo a la gestión estratégica del Consejo Directivo y la Gerencia, se establece que el Comité de Riesgo, el cual tiene como misión, proponer las políticas y estrategias de mejoramiento sobre diversos procesos de administración del riesgo de crédito, así como la evaluación, calificación y control que garanticen la efectividad del sistema de administración del riesgo de crédito, dentro de sus funciones estará la de evaluar por lo menos una vez al año la cartera de créditos conforme a dichas metodologías.

El alcance de sus competencias comprende el análisis de cifras de cartera y de cobranza, la evolución del riesgo de crédito toma de decisiones especiales sobre reestructuraciones, calificaciones, prorrogas, condonaciones en el marco de la política general del Consejo Directivo; así mismo tendrá a su cargo proponer nuevas políticas de crédito, cartera y cobranza o la modificación de las mismas, las cuales serán aprobadas por el Consejo Directivo.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 8 DE 46

El Comité de Riesgo está encargado de velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo en torno al tema de riesgo, y es un órgano de apoyo estratégico a la labor del Consejo Directivo y de la Gerencia en la definición de políticas y el mejoramiento continuo de la administración integral, activa y preventiva de riesgos.

Artículo 14. Funciones del Comité de Riesgos. El Comité tendrá las siguientes funciones en relación al SARC:

- a) Proponer las políticas, estrategias, procedimientos y mecanismos de mejoramiento sobre diversos procesos de administración del riesgo de crédito.
- b) Evaluar y calificar la efectividad del sistema de administración del riesgo de crédito, revisando el cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones, así como los límites de exposición al riesgo.
- c) Evaluar permanentemente las políticas y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito, SARC, generando recomendaciones cuando se ameriten para que éstas sean sometidas a estudio y aprobación del Consejo Directivo.
- d) Evaluar mínimo semestralmente, la cartera de créditos conforme a las metodologías definidas en el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito.
- e) Revisar, al menos una vez al año, la metodología, modelos, parámetros y escenarios utilizados para llevar a cabo la medición y el control de los riesgos de crédito y cartera.
- f) Efectuar el análisis de cifras de cartera, de cobranza y la evolución del riesgo de crédito, con periodicidad mensual, a manera de informar al Consejo Directivo acerca del desempeño del IDEAR en la adecuada administración del riesgo de crédito.
- g) Proponer la metodología para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos de las líneas de negocios y operaciones, actuales y futuras.
- h) Informar al Consejo Directivo sobre las medidas correctivas implementadas, tomando en cuenta el resultado de las evaluaciones de los procedimientos de administración de riesgos.
- i) Diseñar y proponer desarrollar los términos de referencia para la formulación de políticas, planes y programas en materia de recuperación de cartera.
- j) Proponer los reglamentos para el seguimiento, recaudo y cobro de la cartera.
- k) Proponer políticas de identificación y administración del riesgo para mitigar la exposición al riesgo, en las operaciones, procesos, procedimientos y actividades que se ejecuten en el área, de acuerdo con su competencia funcional.
- l) Supervisar y dar seguimiento a las acciones de cobro de los préstamos considerando capacidad de pago, solidez de las garantías y la totalidad de las obligaciones del cliente.
- m) Supervisar y hacer seguimiento a la actividad de los abogados externos y casas de cobranza externa que manejan el cobro jurídico.
- n) Verificar mensual y selectivamente que la aprobación o negación de las solicitudes de crédito se hicieron de acuerdo al presente SARC.
- o) Analizar los créditos que deban ser presentados a la Gerencia y al Consejo Directivo y emitir su opinión.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 9 DE 46

- p) Toma de decisiones especiales sobre reestructuraciones, calificaciones, prorrogas, condonaciones, daciones en pago y castigos de cartera en el marco de la política general del Consejo Directivo.

Artículo 15. Comité de Crédito: Como propósito principal de este comité, está la responsabilidad de revisión y evaluación de las solicitudes de crédito presentadas al Instituto; bajo su responsabilidad se encuentra la promoción, diseño de políticas y revisión de las estrategias correspondientes al mejoramiento de los indicadores de crédito de la entidad, con el fin de garantizar su efectividad.

Artículo 16. Funciones del Comité de Crédito: Los miembros del Comité de Crédito deben cumplir con las siguientes funciones:

1. Validar los conceptos de recomendación de las solicitudes de crédito, arreglos de cartera o acuerdos de normalización, resultantes del proceso de análisis crediticio.
2. Emitir concepto a la Gerencia de viabilidad de las solicitudes de crédito presentadas al Instituto.
3. Establecer y evaluar las políticas de crédito del Instituto consignadas en los manuales correspondientes y resultantes del análisis de cosechas de crédito.
4. Revisar y proponer al Consejo Directivo modificaciones al Manual de Crédito del Instituto, con el fin de mejorar el servicio a los clientes del Idear y sus resultados.
5. Verificar el cumplimiento de los controles, detectar otras posibles amenazas y sugerir posibles soluciones a los factores de riesgos de análisis de crédito de la entidad y a los controles cuyo efecto no haya sido el esperado en su concepción inicial.
6. Evaluar o proponer la posibilidad de modificar las condiciones de crédito originalmente pactadas con los deudores para permitirles atender de manera oportuna sus obligaciones ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.
7. Evaluar las condiciones económicas, sociales y políticas de los mercados en los que se van a disponer recursos para el otorgamiento de crédito.
8. Analizar las condiciones de los convenios, con el fin de determinar la optimización de los recursos y que no vaya a constituir una pérdida potencial para la entidad.

Artículo 17. Comité de Cartera: Los miembros del Comité de Cartera deben cumplir con las siguientes funciones:

1. Evaluar permanentemente el estado de cartera del instituto mediante indicadores pertinentes, oportunos y eficaces.
2. Analizar y monitorear la ejecución de las estrategias tendientes al mejoramiento de la calidad de la cartera.
3. Monitorear la calidad de la información suministrada por el sistema y crear políticas para su evaluación constante.
4. Aprobar los informes de la calificación de Cartera del Instituto por el nivel de riesgo, antigüedad y perfil de los clientes de la entidad.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 10 DE 46

5. Determinar la aplicación del proceso de cobro pre jurídico o jurídico si es pertinente, dadas las características específicas del deudor.
6. Analizar el estado de la cartera en la etapa jurídica y evaluar las estrategias para su recuperación.
7. Evaluar los resultados, verificar el cumplimiento de los controles, detectar otras posibles amenazas y sugerir posibles soluciones a los factores generadores del deterioro de cartera de la entidad y a los controles cuyos efectos no haya sido el esperado en su concepción inicial.

Artículo 18. Instancias de Decisión:

Las siguientes son las instancias y operaciones de crédito individual por cliente que se observarán en el IDEAR, para decidir operaciones de solicitud individual de crédito, refinanciaciones, reestructuraciones, novaciones y cambios en la forma de pago.

INSTANCIA DE DECISIÓN	VALOR EN SMMLV
Gerente	Hasta 799 SMMLV
Autorización a Gerencia por parte del Consejo Directivo	Mayor a 800 SMMLV

Artículo 19. Régimen Sancionatorio:

Las diferentes áreas que participan en la gestión del riesgo de crédito en el Idear, deberán cumplir las directrices que se establecen para la administración de este. Toda situación de incumplimiento de políticas y procedimientos del SARC que sea considerado de gravedad por parte de un funcionario del Instituto, será informado para que se evalúe y defina las sanciones internas pertinentes, las cuales pueden llevar como consecuencia responsabilidades disciplinarias.

TITULO III OPERACIONES

Artículo 20. Operaciones Activas de Crédito. Son aquellas operaciones financieras que, bajo la modalidad de mutuo, tienen por objeto apalancar con recursos financieros a personas naturales o jurídicas del sector privado, a entidades públicas de orden territorial, o a sus entidades descentralizadas, cuya principal característica es el reconocimiento de una tasa de interés activa y el compromiso de una restitución futura en la forma, plazo y condiciones pactadas.

El IDEAR dentro de sus productos contempla los siguientes:

- a) Créditos Educativos.
- b) Créditos Institucionales (Sector Público).
- c) Créditos de Libranza.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 11 DE 46

- d) Descuento de actas y facturas de ventas.
- e) Créditos comerciales (a través de operador)
- f) Créditos de inversión

En desarrollo de estas operaciones el IDEAR realizará las siguientes actividades:

Otorgar créditos a:

- a) Entidades Territoriales definidas en la Constitución y la ley y sus entes descentralizados.
- b) Otras personas jurídicas de derecho público.
- c) Entidades públicas o privadas que desarrollen un servicio público.
- d) Servidores públicos.
- e) Contratistas con entidades públicas.
- f) Contratistas con entidades privadas que presten un servicio público.
- g) Mayores de 18 años y menores de 60 años (para la línea educativa).

Artículo 21. Operaciones Pasivas. Son operaciones financieras mediante las cuales el IDEAR obtiene recursos de terceros, a través de la suscripción de contratos o convenios de administración de recursos, con el fin de destinarlos a programas específicos de fomento y desarrollo empresarial, educativo o de inversión social.

Dentro de estas operaciones el IDEAR realizará las siguientes actividades:

- a) Recibir recursos mediante contratos o convenios de administración de recursos, con el fin de destinarlos a programas específicos de fomento y desarrollo empresarial, educativo o de inversión social.
- b) Definir los criterios para promover la consecución de Fondos en Administración y adoptar los reglamentos para el manejo de los mismos.
- c) Ejecutar contratos de cuentas en participación con particulares con el fin de fomentar proyectos, que promuevan la generación de empleos de calidad y desarrollo económico en la región.
- d) En las líneas de crédito especiales creadas mediante contratos o convenios de administración o Fondos de Administración, el IDEAR se ajustará en cada caso, a las políticas, finalidades y especificaciones normativas propias de cada programa o convenio, a las disposiciones del mandante, de la junta administradora o al reglamento de cada fondo.

Artículo 22. Operaciones de Servicios o Neutras. Son aquellas operaciones que no implican ni la obtención, ni la colocación de recursos, sino como su nombre lo indica un servicio complementario que presta la entidad por el cual puede cobrar o no una remuneración.

Dentro de estas operaciones el IDEAR realizará las siguientes actividades:

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 12 DE 46

- a) Llevar a cabo seguimiento de la inversión de los recursos otorgados como crédito, con el fin de verificar el cumplimiento de las inversiones programadas y el desarrollo del proyecto productivo en los términos de la planificación de este.
- b) Realizar programas de capacitación y acompañamiento para el fortalecimiento de los proyectos de emprendimiento, y demás proyectos productivos.

Artículo 23. Ámbito de Aplicación de los Servicios Financieros. Con el fin de promover el desarrollo regional, el IDEAR enfocará su actividad en la financiación de proyectos productivos. Así mismo propenderá a desarrollar activamente procesos de capacitación, apoyo técnico y asesoría institucional con miras al fortalecimiento de los mercados objetivos que se relacionan a continuación:

- a) Componentes financiables.
 1. Recursos de funcionamiento
 2. Recursos de inversión
 3. Educación
 4. Capital de trabajo
- b) Actividades Financiadas. Los recursos así destinados se enfocarán principalmente en los siguientes sectores
 1. Público
 2. Educación
 3. Agropecuario
 4. Agroindustrial
 5. Comercio
 6. Turismo
 7. Servicios
 8. Empresarial
 9. Bienestar y Desarrollo

TITULO IV POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO

Teniendo en cuenta el marco institucional, así como los criterios generales anteriormente definidos y los objetivos misionales, el IDEAR define a continuación las políticas específicas para efectos de la Administración del Riesgo Crediticio.

Artículo 24. Políticas de Exposición y Límites. En el IDEAR un objetivo básico es el de no concentrar la cartera, de tal forma que el incumplimiento de un deudor, o de un grupo de deudores, ponga en peligro la solvencia del Instituto. Para evitar la concentración, el IDEAR efectuará sus operaciones de crédito evitando que se produzca una excesiva exposición individual, para lo cual establece que:

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 13 DE 46

Para cuantificar el monto de riesgo de un deudor, se considerará el valor total de su deuda, compuesto por el monto del capital prestado más los intereses devengados y, en caso de que los hubiera, se sumarán en los mismos términos los créditos otorgados a otras personas, en los cuales el deudor de referencia sea deudor solidario de dichas operaciones o se encuentre vinculado a las mismas.

- a) Cuantía máxima individual. El IDEAR podrá efectuar con una misma persona directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que conjunta o separadamente, no excedan del veinticinco por ciento 25% de su patrimonio técnico, siempre y cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes.
- b) Operaciones computables. Para efectos de lo establecido en el presente manual se computarán dentro del cupo individual de crédito, además de los préstamos en dinero, todas las otras operaciones activas de crédito.

Parágrafo 1. Se computarán dentro del límite individual de crédito, todos los pasivos que el cliente posea en el Instituto, adicionando el valor del crédito solicitado. Es decir, se tendrán en cuenta tanto los créditos vigentes como los contingentes (los aprobados y no desembolsados).

Parágrafo 2. El monto máximo de deuda asumido de manera directa o indirecta por un deudor, no podrá exceder el 60% de su capacidad de pago, incluida la nueva solicitud de crédito.

Parágrafo 3. El IDEAR como criterio de Buen Gobierno establece que los siguientes grupos de interés no podrán acceder al otorgamiento de créditos en el Instituto, considerando que se encuentran inhabilitados:

- a) Los miembros del Consejo Directivo del IDEAR.
- b) El cónyuge o compañero permanente y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad de miembros del Consejo Directivo.

Artículo 25. Régimen de Exclusiones. Para efectos del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito del IDEAR, se entiende como exclusión aquella o aquellas situaciones que no cumplen con las políticas de crédito o con los criterios de otorgamiento.

- a) Solicitantes sin capacidad de pago.
- b) Solicitantes que no cumplan con el perfil de riesgo.
- c) Solicitantes, Representantes Legales y personas jurídicas que presenten cartera castigada con el IDEAR, el sector financiero o el sector real.
- d) Solicitantes que presenten embargos vigentes al momento del análisis del crédito.
- e) Solicitantes con pérdida o suspensión de sus derechos políticos y civiles.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 14 DE 46

- f) Solicitantes relacionados en las listas vinculantes en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- g) Solicitantes persona natural que sea excluido de la póliza de seguro de vida de deudores.
- h) Operaciones que impliquen una trasgresión o violación de las normas legales colombianas.

Artículo 26. Seguimiento a la Exposición: El seguimiento a la exposición frente a los límites establecidos se realizará trimestralmente por la Oficina de Riesgo, el cual será remitido a la Gerencia para el análisis y posteriormente remita a la Subgerencia Comercial y de Cartera y la Subgerencia Financiera, para ser utilizada como referencia en el proceso de colocación de créditos.

TITULO V POLÍTICA DE OTORGAMIENTO

Artículo 27. Mercado Objetivo: El mercado objetivo para el IDEAR se desarrolla en el Departamento de Arauca, refiriéndose a los entes territoriales y sus descentralizadas, así como entidades públicas y privadas que cumplan con las condiciones y características, establecidas en el presente documento.

Tendrán la calidad de clientes del IDEAR, las siguientes personas:

1. El Departamento de Arauca y sus entidades descentralizadas.
2. Los Municipios del Departamento de Arauca y sus entidades descentralizadas.
3. Las personas jurídicas de derecho público, que presten sus servicios en el Departamento de Arauca.
4. Las personas jurídicas de derecho privado que presten un servicio público con sede en el Departamento de Arauca.
5. Servidores públicos de entidades que tengan su sede en el departamento de Arauca.
6. Todas las personas naturales, con edad de hasta 60 años, nacidas en el Departamento de Arauca, o las oriundas de otras regiones que hayan estudiado mínimo cinco años continuos de primaria, secundaria, media vocacional o pregrado, en Instituciones Educativas del Departamento o están laborando con una antigüedad mínima de 5 años, en entidades públicas presentes en el departamento de Arauca. Tanto las unas como las otras, deben estar cursando, estar admitidas o matriculadas en programas de educación superior.
7. Personas naturales y jurídicas, que contratan la ejecución de una obra, prestan un servicio o suministro a las entidades de carácter público del orden departamental o municipal con las cuales el Instituto haya realizado un convenio de manera previa. Los consorcios y uniones temporales no serán sujetos de acceso a productos.

Artículo 28. Productos de Crédito: El Idear prestará, con recursos propios, para los siguientes servicios financieros:

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 15 DE 46

Comercial	Descuento de Actas y Facturas
	Crédito de Tesorería
	Crédito de Educación (Largo y Corto Plazo)
	Crédito Comercial
	Crédito de Fomento Público
	Crédito de Inversión
Consumo	Crédito de Libranza

Artículo 29. Condiciones de los Documentos que Soportan las Operaciones de Crédito: Toda operación de crédito que se presente, deberá estar soportado con información de tipo financiera y técnica del solicitante, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Actualidad de la información: los estados financieros deben presentar un tiempo prudente de actualidad, ser debidamente aprobados por las instancias respectivas de la entidad solicitante.
- Veracidad: Se debe reflejar la real situación económica de la entidad solicitante, para lo cual se solicita los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados, las proyecciones financieras que se presenten deberán ser sustentadas bajo supuestos que guarden lógica financiera y económica.
- Exactitud: Los datos contenidos en los informes económicos deberán corresponder a un sano ejercicio contable ajustados a las normas colombianas.
- Los requisitos por cada tipo de cliente y destinación están detallados en el Manual de Crédito de la entidad.

TITULO VI PLAZOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

Artículo 30. Criterios para Asignación de los Plazos en las Operaciones de Crédito

Las operaciones de crédito que se concedan en el IDEAR, estarán pactadas a plazos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La capacidad financiera y económica del Instituto y la disponibilidad de recursos para orientar las operaciones de crédito.
- La capacidad financiera y presupuestal del sujeto de crédito.
- Las destinaciones de los recursos.
- Los plazos y maduraciones de las fuentes de recursos que apalancan las operaciones de otorgamiento de créditos.
- Los tipos de fondeo que el Instituto y la normatividad le faculte para direccionar a las operaciones de crédito.
- La rotación de la cartera vigente y esperada.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 16 DE 46

7. Las condiciones estratégicas y comerciales que permitan el fortalecimiento del objeto del Instituto.

TÍTULO VII EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 31. Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Crédito.

El propósito de las políticas de evaluación y aprobación de crédito es mitigar el riesgo de incertidumbre de la recuperación de los recursos en los plazos establecidos, tratando de evitar la morosidad de la cartera. Para esto, se determinan una serie de factores que permitan evaluar y calificar las características financieras de cada uno de estos.

El proceso de evaluación y de aprobación debe determinar las características inherentes en cada uno de los clientes objetivos de la entidad, de modo que se ajuste el perfil de riesgo de cada uno. Igualmente, este proceso debe permitir monitorear y controlar la exposición crediticia de cada uno de los clientes, de conformidad con los límites establecidos dentro del presente manual.

Dentro de la evaluación del crédito se tendrán en cuenta tanto para el deudor, así como los codeudores o deudores solidarios aspectos relacionados como los siguientes:

1. Validación de la información aportada por cada uno de los clientes.
2. Capacidad de pago del deudor.
3. Solvencia del deudor.
4. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones crediticias actuales y las ya canceladas.
5. Valoración de posibles riesgos que puedan afectar al deudor o al proyecto, y desmejoren la capacidad de pago de estos.
6. Verificación del cumplimiento de condiciones especiales establecidas legalmente, que reglamenten o modifiquen la situación o estructura del deudor.
7. Demás normatividad que aplique al Instituto en desarrollo de sus actividades y objeto social.

TÍTULO VIII DESEMBOLSOS

Artículo 32. Desembolsos de los Créditos.

Los desembolsos de créditos suponen un continuo monitoreo y seguimiento a los recursos aprobados. Esto implica que se debe realizar un informe periódico que permita determinar el adecuado uso de los recursos desembolsados.

El estudio de los desembolsos implica un conjunto de actividades orientadas al seguimiento a la destinación de los recursos de crédito otorgados por el Instituto,

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 17 DE 46

verificando que el cliente cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de los desembolsos y presente los documentos e informes requeridos.

Es así como para cada línea de crédito, se ha estipulado por parte del Instituto, una serie de parámetros que regulan los desembolsos.

En este sentido, el estudio de los desembolsos debe permitir la identificación de dificultades que se pudiesen presentar durante la vigencia del crédito.

Finalmente, la vigencia de la aprobación del crédito será de un (1) mes para su utilización, salvo desembolsos que superen el plazo señalado. Expirado este plazo deberá tramitarse una nueva solicitud de crédito.

TÍTULO IX SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

Artículo 33. Definición. El seguimiento a la inversión es una labor que consiste en verificar el cumplimiento de las inversiones programadas, y el desarrollo del proyecto productivo, en los términos de la planificación de los créditos contenidos en el portafolio de la Entidad.

Los créditos sujetos de seguimiento a la inversión por parte del IDEAR corresponden al 100% de los créditos desembolsados en la línea institucional, la línea educativa y crédito de inversión. Estos controles deben hacerse de manera periódica, conforme al proyecto a financiar y posteriores al desembolso.

El seguimiento a la inversión debe contemplar una revisión integral al proyecto financiado por el IDEAR, que permita una medición, seguimiento e impacto de la inversión. Haciendo las observaciones a que haya lugar. Para ello se diligenciará un formato de seguimiento a la inversión y una vez revisado por el funcionario responsable debe ser archivado en el folder del cliente correspondiente.

La realización del seguimiento a las inversiones estará a cargo de la Subgerencia Financiera o el profesional idóneo delegado para tal fin.

TÍTULO X VINCULACIÓN DE CLIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SARLAFT

Artículo 34. Cumplimiento del SARLAFT: Para el proceso de otorgamiento y seguimiento de las operaciones de crédito, enmarcadas dentro del SARC, se dará cumplimiento a lo establecido en el manual SARLAFT. En el entendido de que dicho manual sirve de guía para que los funcionarios apliquen procedimientos efectivos que permitan determinar la identidad de los clientes y sus actividades en el momento de

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 18 DE 46

establecer una relación y posteriormente, poder efectuar un adecuado seguimiento de sus transacciones.

Toda situación de incumplimiento de políticas y procedimientos del SARLAFT que sea considerado de gravedad por parte de un funcionario del Instituto será informado y se definirán las sanciones internas pertinentes, las cuales pueden llevar como consecuencia responsabilidades disciplinarias.

TÍTULO XI POLÍTICA DE INCENTIVOS

Artículo 35. Política de Incentivos. Los funcionarios del IDEAR que se ven inmersos en el desarrollo del proceso de crédito, en cualquiera de sus etapas, no podrán tener ningún incentivo con respecto a la colocación y aprobación de operaciones activas de crédito.

TÍTULO XII POLITICA DE GARANTIAS

Artículo 36. Políticas de Garantías. La política del IDEAR es la de exigir y aceptar garantías para cada tipo de crédito, teniendo en cuenta que las garantías respaldan la operación de crédito, y además son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de las provisiones.

Artículo 37. Garantías idóneas y admisibles. Se entiende por garantías idóneas y admisibles aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren debidamente perfeccionadas.
- b) Que tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos.
- c) Que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- d) Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.
- e) Que la posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Artículo 38. Criterios de Evaluación. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, se deben considerar como mínimo la naturaleza, valor, cobertura y liquidez o valor de realización de las garantías. El criterio para definir el valor de realización de la garantía es el del avalúo técnico e independiente del bien dado en garantía al momento del otorgamiento del crédito y este valor sólo se puede ajustar mediante un nuevo avalúo.

Se entenderá como avalúo técnico aquél que atienda, como mínimo, los siguientes criterios:

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 19 DE 46

- A. Objetividad.** Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.
- B. Certeza de fuentes.** La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelarán.
- C. Transparencia.** Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.
- D. Integridad y suficiencia.** Los avalúos deben contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.
- E. Independencia.** Los avalúos deben ser realizados por personas que, directa o indirectamente carezcan de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilidades, así como de cualquier vinculación con las partes que se afectarían. Los evaluadores no podrán tener, con los establecimientos de crédito, los deudores o acreedores, ninguna relación de subordinación, dependencia o parentesco, ni estar incurso en las causales de recusación a las que se refiere el artículo 72 de la Ley 550 de 1999, no pudiendo existir, en ningún evento conflicto de intereses.
- F. Profesionalidad.** Los avalúos deben realizarse por personas inscritas para la especialidad respectiva, en la lista correspondiente o en el registro nacional de evaluadores.

Adicional, los avalúos deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido.
- Explicación de la metodología utilizada.
- Identificación y descripción de los bienes o derechos evaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
- Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
- Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
- El valor resultante del avalúo.
- La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
- La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el registro abierto de evaluadores o en las que lleve la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 y en el artículo 61 de la Ley 550 de 1999.
- Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se indicará el método de depreciación utilizado.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 20 DE 46

Cuando la metodología utilice proyecciones, se señalará todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar.

Parágrafo. Los peritos evaluadores, deberán estar inscritos en el respectivo Registro Abierto de Evaluadores. Dicha reglamentación debe contener criterios de realización de avalúos que se refieran a su objetividad, certeza de la fuente, transparencia, integridad y suficiencia, independencia y profesionalidad del evaluador, antigüedad y contenido mínimo del avalúo.

Artículo 39. Cobertura de las Garantías Admisibles. Las Garantías ofrecidas por los clientes de crédito del IDEAR, deben cubrir el riesgo de no pago de sus obligaciones, para el efecto se definen los siguientes criterios respecto al margen de cobertura de esta calculado sobre el avalúo técnico respectivo:

TIPO DE GARANTIA	MARGEN DE COBERTURA
Hipotecas: Sobre inmuebles urbanos, en primer grado, en cuantía indeterminada, sobre el valor del avalúo técnico.	150%
Pignoración	150%
Codeudor	100%
Personal	100%

Tabla 1

Artículo 40. Garantías no admisibles. No serán admisibles como garantías los colaterales ofrecidos distintos a los relacionados en los numerales anteriores.

Artículo 41. Garantías Personales. Se entiende por garantías personales aquellas en las que no media el otorgamiento de una garantía idónea y admisible, o esta no califica como tal. La política del IDEAR respecto a la aceptación de garantías personales o quirografarias, está establecida en el monto máximo de crédito permitido en las siguientes condiciones:

Artículo 42. Responsabilidad Personal. El deudor podrá respaldar el crédito con su firma personal, sin importar la cuantía de la operación de crédito.

Artículo 43. Firma Codeudora. Los codeudores deberán ser aprobados siguiendo para el efecto los criterios de análisis y requisitos, para ser sujetos de crédito y de capacidad de endeudamiento y solvencia patrimonial, exigidos al solicitante del crédito definido en el Manual de Crédito.

Se podrá aceptar como garantía la presentación de uno o más codeudores a juicio de la instancia de aprobación, de acuerdo con los parámetros establecidos en el manual de

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 21 DE 46

crédito y de acuerdo con el nivel de exigencia definido según el grado de exposición al riesgo.

Parágrafo 1. No podrán ser deudores solidarios: Los Miembros del Consejo Directivo, Gerente, funcionarios y/o trabajadores del IDEAR.

Parágrafo 2. Se excluye de la presente política los créditos institucionales debido a su naturaleza propia.

Artículo 44. Pólizas de Seguro. Es política del IDEAR que todo crédito esté debidamente respaldado con una póliza de seguro de deudores comerciales y de riesgo, sobre las garantías idóneas sujetas de dicha cobertura.

- a) **Seguros Deudores Comerciales.** Previamente al desembolso, todo préstamo que otorgue el IDEAR a una persona natural, deberá ser protegido con el seguro de vida correspondiente, el cual cancelará el deudor por el equivalente a la tasa vigente durante la existencia del crédito y sobre saldos a capital. En caso de exclusiones de la póliza de seguros, el deudor cancelará las respectivas extra prima, y en caso de no asegurabilidad el solicitante no podrá ser sujeto de crédito del Instituto.
- b) **Seguros sobre Bienes dados en garantía.** Cuando se constituyan garantías hipotecarias el deudor deberá constituir y renovar anualmente una póliza contra todo riesgo, por el valor comercial del bien mientras subsista la obligación, en la que debe figurar como primer beneficiario el IDEAR. El costo será cubierto por el deudor.

Artículo 45. Suscripción de Pagaré. Todo crédito otorgado por el IDEAR estará respaldado mediante la suscripción de un pagaré por parte del deudor principal y sus deudores solidarios, dependiendo de la línea de crédito.

Artículo 46. Garantías para créditos educativos. Los créditos educativos deben estar soportados por dos tipos de garantías: Un pagaré firmado por los deudores solidarios y una garantía real de finca raíz, dependiendo el monto del crédito.

Artículo 47. Límite de Garantías. El IDEAR ha establecido como política de obligatorio cumplimiento los siguientes límites, para la constitución de las garantías de acuerdo al monto del crédito solicitado, a la sumatoria de los montos adquiridos por un deudor o a la sumatoria de los montos generados por un grupo económico.

Firma Codeudora	Garantía Real
De $0 < x < 25$ SMMLV	Superior a 25 SMMLV

Tabla 2

Parágrafo. Todas las operaciones de crédito inferiores a 25 SMMLV, deberán ser garantizadas con un pagaré y llevar la firma de deudores (deudor y codeudores); las operaciones de crédito superiores a 25 SMMLV, deberán constituir a favor del IDEAR,

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 22 DE 46

una garantía real y debe ser acompañada con la firma de un pagaré suscrito al menos por un codeudor.

Artículo 48. Garantía Real en Créditos Educativos: Son aquellas que afectan un bien inmueble otorgándole al IDEAR derechos de preferencia y de persecución sobre el deudor. En estas garantías la posibilidad de cobro se vincula con la precisa y correctiva individualización del bien.

Las garantías reales ofrecidas al IDEAR podrán ser constituidas por los deudores o por un tercero, exigiéndose en todo caso que se trate del propietario del bien.

Para el caso de garantías reales ofrecidas por personas jurídicas siempre prevalecerá el beneficio y privilegio ante el IDEAR, en caso de concordato o liquidaciones obligatorias de la sociedad propietaria del inmueble.

Artículo 49. Garantía hipotecaria. Es un contrato accesorio que constituye un gravamen a la propiedad que se tiene sobre un bien inmueble quedando afectado este sobre el pago de la obligación contraída ante el IDEAR.

Artículo 50. Modalidad de la Hipoteca. El IDEAR adopta como política obligatoria que las hipotecas ofrecidas en garantías serán abiertas, permitiéndole a la entidad garantizar cualquier tipo de obligación que estuviere ya contraída por el deudor o que pudiese contraer a futuro ante el IDEAR.

Parágrafo 1. En cuanto al monto, el IDEAR establece como política obligatoria que toda Hipoteca deberá ser sin límite de cuantía.

Parágrafo 2. En relación de cómo se pagará el crédito será única y exclusivamente de primer grado.

Parágrafo 3. Las garantías hipotecarias ofrecidas al IDEAR, para garantizar operaciones de crédito siempre deberán estar ubicadas en el Departamento de Arauca.

Artículo 51. Aplicaciones. Los deudores que adquieran varias obligaciones de crédito con el IDEAR, y cuyo monto sumado sea superior al 25 SMMLV, deberán constituir a favor del IDEAR garantía hipotecaria.

Parágrafo. Tanto el analista de crédito, como el comité de crédito o el gerente de la entidad, podrá solicitar en la instancia correspondiente la garantía Hipotecaria cuando así lo estimen conveniente.

Artículo 52. Formalidad para la validez de la hipoteca. Por la naturaleza de la hipoteca, esta deberá celebrarse mediante escritura pública la cual deberá ser presentada ante el IDEAR. Para que dicha escritura tenga validez y eficacia, la escritura deberá ser registrada dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 23 DE 46

El deudor deberá presentar máximo a los 30 días siguientes del registro de la escritura, el certificado de libertad y tradición del inmueble en donde conste que la hipoteca se encuentra debidamente registrada a favor del IDEAR.

El IDEAR establece como requisito de obligatorio cumplimiento que antes de constituir hipotecas a favor de la entidad, todo inmueble deberá ser sometido a estudio de títulos por parte del IDEAR, dicho estudio será realizado por la Oficina Asesora de Jurídica del IDEAR. Los costos que se generen por esta actividad serán asumidos por el solicitante.

El IDEAR establece como requisito de obligatorio cumplimiento que todos los bienes inmuebles ofrecidos en Hipoteca, deberán estar debidamente asegurados por una compañía de seguros legítimamente constituida en Colombia, y bajo la vigilancia y el control de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los amparos de incendio y terremoto y cuyo beneficiario será el IDEAR.

Parágrafo. Se podrá exceptuar de la cobertura de la póliza aquellos que no sean sujetos de amparar bajo los amparos descritos anteriormente, y para los cuales la compañía de seguros emitirá una certificación en donde se exonere la asegurabilidad de dicho predio.

Artículo 53. Garantías en la reestructuración. Toda operación de reestructuración aprobada por el Instituto deberá mantener sus garantías en el momento de la legalización, o mejorarlas en los casos que a consideración del comité de crédito así lo determine, permitiéndole a la entidad mitigar el riesgo de incumplimiento por morosidad.

Artículo 54. Seguimiento de la Garantía: el Instituto de Desarrollo de Arauca, Idear, deberá hacer seguimiento a las garantías que respaldan las diferentes obligaciones con la entidad, siendo necesario adelantar los siguientes aspectos:

Legalización y registro: Las garantías deben quedar perfeccionadas y registradas (según el tipo de la garantía) antes del primer o único desembolso.

Seguros: todo bien recibido como garantía que sea susceptible de deterioro o pérdida, deberá contar con una póliza de seguro que cubra al Instituto en caso de siniestro sobre el bien. Cuando se trate de bienes inmuebles, estos deberán estar cubiertos contra los riesgos de incendio y terremoto sobre su parte destructible, de acuerdo con las normas legales.

TITULO XIII POLÍTICAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 55. Seguimiento y Control. El Monitoreo de Seguimiento y Control es realizado por las instancias correspondientes definidas dentro de la estructura organizacional interna de la entidad. Para el adecuado monitoreo del comportamiento de los diferentes

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 24 DE 46

componentes que conforman el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio se cuenta con las siguientes herramientas:

A cargo de la Oficina Asesora de Riesgos.

- a) Generación y análisis de reportes de comportamiento de cartera.
- b) Análisis mensual de comportamiento de provisiones e índice de cobertura de provisiones.
- c) Indicadores de recuperación (flow rates).
- d) Análisis de Cosechas.
- e) Cálculo y aplicación de la pérdida esperada.
- f) Periódicamente la Oficina Asesora de Riesgos presentará un reporte al Consejo Directivo, y al equipo de dirección sobre la administración de riesgos, el cual deberá incluir los hallazgos en el proceso de identificación, medición, monitoreo y control de riesgos del IDEAR.

A cargo de la Subgerencia Comercial y de Cartera

- a) Generación y análisis de los reportes de discriminación y porcentaje de rechazo en los modelos de otorgamiento de crédito.
- b) Generación de estadísticas de la cartera activa, castigada, y de desempeño de las casas de cobranza.
- c) Seguimiento al recaudo de cartera, observándose los siguientes criterios generales para la calificación de cartera:
 1. Tipo de deudor
 2. Modalidad de crédito
 3. Comportamiento histórico y vigente de pago
 4. Número de obligaciones reestructuradas
 5. Calidad y estado de la garantía
 6. Resultados financieros
 7. Sector económico al que pertenece
- c) Generación de los archivos de cierre que reflejen el estado de las obligaciones por clientes, según la información registrada en las bases de datos.
- d) La calificación de la cartera y el cálculo de las provisiones de cartera son responsabilidad del Profesional Especializado encargado del proceso de Cartera, con el apoyo del Asesor de Tecnología y de la Oficina de Riesgos teniendo en cuenta las normas vigentes que le apliquen al IDEAR.
- e) La Subgerencia Comercial y de Cartera, evaluará periódicamente el riesgo de la cartera de crédito, proponiendo las modificaciones del caso en las respectivas calificaciones cuando haya nuevos análisis o información que justifique cambios, y las someterá a consideración del Comité de Cartera y posterior aprobación del Consejo Directivo.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 25 DE 46

Parágrafo 1. La Oficina de Riesgos liderará, cuando hubiere lugar los análisis y evaluación de los lineamientos relacionados con la metodología y especificaciones técnicas para el cálculo de las provisiones, estos estudios se llevarán para aprobación de las instancias correspondientes, y a su vez dará los lineamientos para llevar a cabo recalificaciones de los créditos.

Parágrafo 2. Los reportes de riesgos y los análisis de cartera generados por la Oficina de Riesgo, serán un insumo fundamental para la toma de decisiones y el direccionamiento de las políticas del SARC del IDEAR.

Parte fundamental de la evaluación y análisis del riesgo de la cartera de créditos, es realizada a través del Comité de Riesgo según las funciones determinadas en el presente manual, y las normas que los modifiquen.

Artículo 56. Calificación del RC: La calificación de riesgo de los créditos se realizará por edad de vencimiento de los créditos. La mora por incumplimiento de pago es la variable para tener en cuenta para la calificación de cartera. Para los créditos otorgados por el Instituto, la calificación se regirá por los siguientes parámetros establecidos en el Manual de Políticas Contables de la entidad.

Artículo 57. Niveles de Riesgo de la Calificación. El nivel de riesgo asumido por el IDEAR, de acuerdo con los criterios establecidos para la clasificación de la cartera serán los siguientes:

Clasificación “A”	Riesgo Normal
Clasificación “B”	Riesgo Aceptable
Clasificación “C”	Riesgo Apreciable
Clasificación “D”	Riesgo Significativo
Clasificación “E”	Riesgo de Incobrabilidad
Clasificación “M”	Riesgo Moral

Tabla 3.

Clasificación “A”. Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Clasificación “B”. Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito o contrato.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para clasificar obligatoriamente en esta categoría:

MODALIDAD DE CREDITO	N° de meses en mora (rango)
Consumo	Más de 1 hasta 2
Comercial	Más de 1 hasta 3

Clasificación “C”. Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para clasificar obligatoriamente los correspondientes créditos en esta categoría de riesgo:

MODALIDAD DE CREDITO	N° de meses en mora (rango)
Consumo	Más de 2 hasta 3
Comercial	Más de 3 hasta 6

Clasificación “D”. Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para clasificar obligatoriamente los correspondientes créditos en esta categoría de riesgo:

MODALIDAD DE CREDITO	N° de meses en mora (rango)
Consumo	Más de 3 hasta 6
Comercial	Más de 6 hasta 12

Clasificación “E”. Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable.

Las siguientes son condiciones objetivas suficientes para clasificar obligatoriamente los correspondientes créditos en esta categoría de riesgo:

MODALIDAD DE CREDITO	N° de meses en mora (rango)
----------------------	-----------------------------

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 27 DE 46

Consumo	Más de 6
Comercial	Más de 12

Clasificación “M”. Crédito con “riesgo moral”; se clasifican en esta categoría los créditos en los cuales el deudor desconoce a voluntad propia la obligación contraída, o en aquellos casos en donde se demuestra dolo por parte del deudor, o hace presentación de información falsa.

Por otro lado, la calificación de cartera tendrá como principio la siguiente tabla, definida por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Modalidad de Crédito	NUMERO DE DIAS DE MORA				
	A	B	C	D	E
Comercial	$X \leq 30$	$30 < X \leq 90$	$90 < X \leq 180$	$180 < X \leq 360$	$X > 360$
Consumo	$X \leq 30$	$30 < X \leq 60$	$60 < X \leq 90$	$90 < X \leq 180$	$X > 180$

Tabla 03.

Artículo 58. Suspensión de la causación de intereses. Una operación de crédito suspenderá la causación de intereses contables, cuando la obligación crediticia presente una mora superior a noventa (90) días.

Los créditos comerciales suspenderán la causación de intereses contables a los ciento ochenta (180) días de mora.

Comercial	6 meses
Consumo	3 meses

Tabla 04.

Artículo 59. Reclasificación de Créditos Reestructurados. Las reestructuraciones aprobadas por la entidad mantendrán la calificación de crédito reestructurado, conforme a lo estipulado en la normatividad y demás disposiciones legales.

Artículo 60. Factores de Riesgo Individual. El IDEAR podrá ordenar que se clasifique en una categoría de mayor calificación de riesgo a deudores que independientemente de que cumplan con las condiciones anteriores, presenten una mayor exposición a factores internos y externos tales como:

- Evidenciar una real disminución de la capacidad de pago y solvencia del deudor.
- Comportamiento crediticio del cliente evidenciado en las centrales de información crediticia.
- Deudores que pertenecen a sectores y subsectores de la economía que presenten indicadores deficientes y/o un evidente mal comportamiento frente al normal desarrollo.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 28 DE 46

d. Deudores con obligaciones crediticias reestructuradas.

Artículo 61. Regla de Alineamiento: Se adelantará el proceso de alineamiento previo al cálculo de las provisiones individuales, para lo cual se llevará a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de crédito.

Artículo 62. Evaluación y Recalificación de los Créditos: Cuando se observe una recuperación de la cartera de clientes con calificaciones superiores a C, se realizará una evaluación de dicha calificación. Esta debe tener en cuenta no solo la capacidad financiera, sino también la regularidad de los pagos de las obligaciones. La mejora de la calificación se debe realizar gradualmente, teniendo por lo menos un periodo de 3 meses entre cada reversión para observar que se mantenga el hábito de pago. No obstante, si en el análisis de riesgos se observan otros factores que impliquen una mayor exposición al riesgo o deterioro, estos periodos pueden ser mayores. La mejora en la calificación se podrá acelerar previa aprobación del comité de riesgos.

Artículo 63. Reporte a las Centrales de Riesgo. Con la calificación por días de mora establecida para cada obligación, se deberá remitir dicha información de forma oportuna a las centrales de información financiera.

TITULO XIV POLÍTICAS DE PROVISIONES

Artículo 64. Provisiones. Con el propósito de administrar el riesgo de crédito que asume el IDEAR, y teniendo en consideración la normativa vigente sobre provisión de cartera, el Instituto realiza provisiones individuales y generales para proteger la cartera de créditos de acuerdo con la naturaleza de los créditos que están autorizados en el manual de crédito.

Es así como los estados financieros del IDEAR deben reflejar la realidad de los activos de la entidad. Por lo anterior, la política de provisiones requiere una contabilización oportuna y realista, conforme al estado de calificación de la cartera. Esta se realizará simultáneamente con la calificación de los créditos.

Las provisiones de los créditos del instituto se efectuarán de la siguiente manera:

Calificación de Crédito	Días de Mora	Porcentaje Mínimo de Provisión
A	0-90	0%
B	91-120	10%
C	121-150	30%
D	151- 180	60%
E	+181	100%

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 29 DE 46

Parágrafo. Las provisiones individuales y generales del IDEAR se mantendrán constituidas y registradas contablemente de manera independiente. Se podrá destinar las provisiones generales para cubrir las provisiones Individuales.

TITULO XV POLÍTICAS DE REESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES

Artículo 65. Políticas De Reestructuración: Se entiende por reestructuración de un crédito cualquier mecanismo excepcional, instrumentado mediante la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, que tenga por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real deterioro de su capacidad de pago. Las operaciones sujetas de reestructuración deberán seguir los parámetros fijados por el IDEAR.

Las reestructuraciones no pueden convertirse en una práctica generalizada para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y las mismas no podrán fundamentarse en el uso excesivo de periodos de gracia.

Las modificaciones no pueden convertirse en una práctica generalizada para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos. Adicionalmente la entidad debe:

Contar con sistemas de información que permitan la identificación y seguimiento de las operaciones modificadas, incluida la calificación de riesgo de estas, y establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de las condiciones de estos créditos, conforme a los criterios anteriormente descritos.

Artículo 66. Reestructuraciones de riesgo: corresponde a modificaciones de las condiciones iniciales de un crédito, que tengan por objeto permitir al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. En la evaluación de una reestructuración debe procurarse el mejoramiento de las garantías que amparan la obligación y la reducción de la exposición del riesgo de la entidad.

Las solicitudes de reestructuraciones deben ser tramitadas a través de la Subgerencia Comercial y de Cartera quien remitirá a la Subgerencia Financiera, para su estudio y presentación al comité respectivo.

La vigencia de aprobación de una reestructuración será de 60 días calendario, para aquellas que requieren la constitución de una garantía real. Pasado este tiempo y si no se consolida la operación, deberá retomarse el análisis de esta y posterior presentación al respectivo comité.

Artículo 67. Otras disposiciones para las operaciones de reestructuración.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 30 DE 46

- a. Los acuerdos de reestructuración podrán contemplar períodos de gracia para el pago de intereses y para la amortización del capital.
- b. Los acuerdos de reestructuración tendrán la posibilidad de la condonación parcial o total por parte del IDEAR de los intereses moratorios.
- c. Los créditos reestructurados tendrán la tasa de interés que convengan el Instituto.
- d. Los acuerdos de reestructuración admitirán prepagos totales o parciales, sin sanciones, multas o comisiones por tales prepagos.
- e. Los créditos reestructurados tendrán las garantías que se acuerden con el deudor, la Oficina Asesora de Jurídica, presentará la mejor opción desde el punto de vista de cobertura y demás variables relevantes en la integralidad de la operación.
- f. En ningún caso el Instituto realizará reestructuraciones masivas. Deberá mediar un estudio técnico, financiero bajo un análisis de riesgo de crédito, y se debe evaluar la capacidad de pago del deudor y posibilidad de atención de las obligaciones y/o mejora de garantía.
- g. Toda reestructuración debe contar con una actualización del avalúo de sus garantías, cuando estos hayan sido practicados con una antigüedad superior a un (1) año, o antes si es necesario.
- h. Cuando no exista la garantía inicial, se puede exigir nueva garantía acorde con el saldo del capital de la obligación y cuya cobertura cumpla los límites exigidos.
- i. En las reestructuraciones se pueden conservar los mismos codeudores y las garantías reales o idóneas o admisibles de la obligación inicial, procurando en todo caso adicionar, para mejorar la posición de riesgo del Idear.

Artículo 68. Calificación de las obligaciones de crédito reestructurada:

Toda reestructuración de un crédito se considera como riesgo de pérdida (default) y se conserva la calificación que tenía al momento de su reestructuración. Los créditos reestructurados deben calificarse de conformidad con el análisis de riesgo y capacidad de pago y las condiciones señaladas en la Política de Constitución de Provisiones. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración.

La entidad podrá asignar, gradualmente, una calificación de menor riesgo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Se verifique que la capacidad de pago del deudor cumple con los criterios para mejorar la calificación conforme a lo señalado en el presente manual, y
- b. Cuando el deudor haya realizado dentro de la reestructuración pagos regulares y efectivos a capital e intereses durante 1 año.

Todos los créditos son susceptibles de ser reestructurados, para lo cual es indispensable establecer razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. Las normas que sobre clasificación, calificación, constitución de provisiones, causación de intereses y reversión de provisiones de créditos en procesos concursales, reestructuraciones extraordinarias, acuerdos de reestructuración en el marco de la Ley 550 de 1999 y Ley 617 de 2000, se mantienen vigentes hasta que el respectivo proceso o

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 31 DE 46

reestructuración se termine por culminación del plazo previsto para el mismo o por pago de la obligación.

Igualmente, tales disposiciones se aplican a aquellos procesos de reestructuración que, en desarrollo de la Ley 550 de 1999 y de la Ley 617 de 2000, se celebren en el futuro.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

Artículo 69. Evaluación y recalificación de la cartera de créditos

La entidad debe evaluar el riesgo de su cartera de créditos introduciendo modificaciones en las respectivas calificaciones cuando haya nuevos análisis o información que justifique dichos cambios, atendiendo las políticas establecidas en el presente manual.

Para el adecuado cumplimiento de esta obligación, se deberá considerar el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y, particularmente, si al momento de la evaluación el deudor registra obligaciones reestructuradas, de acuerdo con la información proveniente de las centrales de riesgo o de cualquier otra fuente.

Se debe realizar la evaluación y recalificación de la cartera de créditos en los siguientes casos:

- Cuando los créditos incurran en mora después de haber sido reestructurados, evento en el cual deben recalificarse inmediatamente.
- Como mínimo en los meses de mayo y noviembre, debiendo registrar los resultados de la evaluación y recalificación a la que hubiere lugar al cierre del mes siguiente.
- Cuando se tenga conocimiento que el deudor se encuentra en un proceso concursal o cualquier clase de proceso judicial o administrativo que pueda afectar su capacidad de pago. La entidad deberá documentar los resultados de la evaluación y tenerlos a disposición de los entes de control.

TÍTULO XVI POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS

Artículo 70. El procedimiento de administración de la base de datos. Tiene como objetivo gestionar, administrar y garantizar la disponibilidad de las bases de datos, para brindar información en forma oportuna, segura y efectiva cuando se requiera y poder cumplir los objetivos misionales del Instituto. El procedimiento se desarrolla por el profesional universitario encargado de requerimientos tecnológicos del IDEAR, en el centro de cómputo del Instituto, donde está la base de datos centralizada.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 32 DE 46

La Información contenida en las bases de datos y su administración, se registrará por los lineamientos y políticas definidas en el Manual de Seguridad de la Información del IDEAR.

Artículo 71. Políticas Administración Bases de Datos del SARC. Las bases de datos que soportan el SARC, se encuentran en el servidor y es alimentada en tiempo real con la información que generan las subgerencias.

- a) La operatividad de la información en el Instituto cuenta con un software, que permite efectuar la operación del sistema de administración del riesgo de crédito, este software provee la información requerida para alimentar las bases de datos.
- b) La información de los deudores inactivos y actuales se debe centralizar en una sola base de datos, con el fin de permitir una mejor capacidad de respuesta operativa y funcional frente a los requerimientos de información asociada al proceso de crédito.
- c) La Oficina de Riesgo, en conjunto con las Subgerencias Financiera y Comercial y de Cartera, como líderes del proceso de la administración del riesgo de crédito son las responsables de la calidad de la información a suministrar, así como de la generación y actualización de la información; el profesional universitario de requerimientos tecnológicos, es el responsable de la administración de las bases de datos, custodia y confiabilidad de la misma, así como de garantizar el suministro de información que se requiera.
- d) Los datos que se registra en el sistema de información del Idear, deben ser verificados y validados antes de la operación de registro en el mismo.
- e) Las bases de datos transaccionales de cartera deben conservar la condición de integridad y confiabilidad
- f) Se deberá asegurar la debida custodia y réplica de la información de cartera, garantizando la existencia de esta, cuando se requiera.
- g) Solo se suministra información de los registros de la base de datos de cartera de las operaciones vigentes e históricas a los servidores que por sus atribuciones y funciones lo permitan.
- h) Los registros, datos e información en general tanto de clientes como transacciones, deberá ser auditadas periódicamente por el área de control interno.

Las bases de datos que soportan al SARC están conformadas por la información generada en cada una de las etapas del proceso de Administración del Riesgo de Crédito, en especial las siguientes:

- ✓ **Originación y Otorgamiento.** Información acumulada de solicitudes radicadas y estudiadas independiente de su aprobación, rechazo o aplazamiento.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 33 DE 46

- ✓ **Seguimiento y Cobranza.** Información con el comportamiento crediticio de cada obligación desde el inicio de la misma hasta su pago o permanencia por el no pago de la misma. Contiene las calificaciones históricas del crédito.
- ✓ **Desembolso, abonos y cancelaciones:** Información sobre el movimiento de cada crédito respecto a los débitos y abonos que recibe durante la vida del mismo.
- ✓ **Castigos y recuperaciones:** base histórica acumulada con la gestión acumulada de cobranza, recuperación de cartera, castigos y estrategias para la normalización de cartera.

Artículo 72. Política de Archivo. La Subgerencia Comercial y de Cartera, velará para que toda la información referente a cada uno de los créditos, así como sus deudores inactivos y activos, se encuentren dentro de la base de datos permanentemente actualizados, ya que esta será el insumo básico para el desarrollo de los modelos estadísticos utilizados en el perfilamiento de clientes, cálculo de pérdidas esperadas y evaluación de la calidad de la cartera.

Igualmente se garantizará a través de la Subgerencia Administrativa la actualización permanente y debida custodia del archivo digital, que contiene las evidencias documentales de los soportes de las operaciones de crédito.

Artículo 73. Política de Actualización de Información. La política general del IDEAR respecto a la actualización de la información es la que, en tiempo real, se apliquen las novedades que impliquen modificar la información y base de datos referente al Sistema de Administración del Riesgo de Crédito.

Para el efecto se proveerá de un proceso operativo que garantice la validación de la información permitiendo la confiabilidad de esta.

El IDEAR dará estricto cumplimiento a la Ley de Habeas Data respecto a garantizar el suministro de información fidedigna a las diferentes bases de reporte de información financiera de los deudores del Instituto; en caso de presentarse reclamaciones referentes a la calidad de la información suministrada, se dará atención prioritaria a las solicitudes procediéndose a realizar las rectificaciones que sean necesarias.

De cada caso la Oficina de Riesgo revisará el origen de esta para tomar y adoptar los correctivos necesarios para evitar su reincidencia.

Los deudores del IDEAR dentro de los compromisos adquiridos al tomar la operación de crédito, deben cumplir con la actualización de datos. No obstante, como política general es obligación del deudor actualizar su información personal y financiera como mínimo una vez al año para efectos de realizar el proceso de evaluación y calificación de la cartera de créditos.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 34 DE 46

Artículo 74. Infraestructura Tecnológica que soporta el SARC. El IDEAR cuenta con una plataforma tecnológica que permite garantizar el funcionamiento eficiente, eficaz y oportuno del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, acorde con su tamaño, naturaleza y complejidad.

TITULO XVII POLÍTICAS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

Artículo 75. La política del IDEAR respecto a la Gestión de Recuperación, Seguimiento y Control de Créditos en mora. Es la de desarrollar una gestión efectiva de cobro, en donde el seguimiento debe ser altamente dinámico y su finalidad es mantener un bajo nivel de morosidad para que no se vea afectada la rentabilidad de la cartera ni los niveles de liquidez del Instituto, mitigando así los efectos adversos del riesgo de crédito.

Es igualmente objetivo estratégico de la política de recuperación de la cartera, la de mantener una relación crediticia permanente con el deudor, con lo cual se logra la reducción de la incidencia de los gastos de administración en la estructura de costos de las operaciones crediticias.

Artículo 76. Gestión de Recuperación, Seguimiento y Control. Las áreas involucradas en el proceso de gestión y recuperación de cartera son los responsables directos por el seguimiento de los créditos para evitar la ocurrencia de la mora, es decir el de tener un enfoque preventivo respecto al riesgo de crédito, pero si esta llegare a ocurrir su objetivo será el propender por la recuperación de la cartera evitando su deterioro en edades de riesgo superior.

La política de enfoque preventivo implica el seguimiento al deudor una vez se ha otorgado el crédito, para lo cual en todas las áreas involucradas en los procesos de otorgamiento seguimiento y recuperación se hará conjuntamente una retroalimentación acerca de cada uno de los créditos desembolsados para iniciar la estrategia de acercamiento y supervisión a los clientes.

Dentro de la política para la gestión de recuperación de la cartera se podrán realizar las labores y acciones que se requieran, directamente por funcionarios del IDEAR o firmas externas autorizadas como call centers de cobranza, casas de cobranza y/o abogados externos.

Artículo 77. Acciones de Recuperación, Seguimiento y Control. Para todos los efectos se considera moroso al deudor desde el primer día de atraso en el pago de sus cuotas, y desde ese día se exige el control de la morosidad, además se establecerán diversos mecanismos de control de las gestiones realizadas por los diferentes funcionarios responsables de la calidad de la cartera para detectar cualquier incumplimiento.

La gestión de recuperación, seguimiento y control del riesgo de crédito está estructurada con las acciones que se deberán llevar a cabo de acuerdo con los días de atraso que

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 35 DE 46

presente la cartera y las circunstancias que generan este atraso; estas acciones tienen como objetivo el de conseguir la regularización de los pagos lo antes posible, debiendo estar involucrados en todo el proceso tanto el Profesional Especializado encargado del proceso de Cartera, el área de cartera, u otros funcionarios que puedan colaborar para lograr la regularización de los créditos atrasados.

La Subgerencia Comercial y de Cartera, realizará un análisis del listado de mora e identificará los casos difíciles para afrontarlos en forma inmediata, este grupo estará habilitado para hacer consultas en el sistema informático sobre los pagos realizados por los deudores.

Este proceso de gestión de cobro de cartera se realizará estableciendo segmentación del total de la cartera de créditos, con el fin de determinar el cobro administrativo, administrativo con aviso a deudores solidarios, pre jurídico y jurídico; clasificando la cartera vencida por edades en todas las líneas de crédito, una vez realizado el cierre mensual de la cartera.

TÍTULO XVIII MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN

Artículo 78. La prioridad de las gestiones de recuperación, seguimiento y control de la cartera. Es la de minimizar el impacto del riesgo de crédito a través de lograr una cartera sana, atendida dentro de los términos convenidos, evitando así su deterioro y pérdida de calidad.

No obstante, este objetivo, la presencia de factores externos y hechos contingentes pueden afectar la moralidad crediticia y capacidad de pago de manera coyuntural de deudores bien calificados y solventes; por lo anterior el IDEAR cuenta con mecanismos remediales que promueven la rehabilitación de los deudores y permiten la normalización de la cartera sin afectar el grado de ponderación del riesgo de la entidad. Estos mecanismos son los siguientes y su operatividad se desarrolla en el Manual de Cartera del IDEAR:

Acuerdos de Pago
Reestructuración
Refinanciación
Novaciones
Subrogación

TÍTULO XIX CASTIGOS DE CARTERA CRÉDITOS

El castigo de cartera es un mecanismo contable para depurar las cifras e indicadores de los estados financieros del IDEAR.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 36 DE 46

Debe considerarse el castigo de una obligación, siempre que se demuestre la imposibilidad de ser recaudada, una vez agotados todos los procedimientos de cobro, previo concepto del abogado externo o casa de cobranza.

El Consejo Directivo será la única instancia con las facultades de poder autorizar el castigo de cartera previa presentación de los soportes técnicos, jurídicos y administrativos que demuestren la imposibilidad de cobro de las obligaciones.

Artículo 79. Obligaciones susceptibles a castigo.

- a) Obligaciones calificadas en “E”, cuyo saldo se encuentre provisionado al 100%, por concepto de Capital, intereses contabilizados y aquellos otros conceptos a los que sean susceptibles de cobro.
- b) El saldo de la deuda que no fuere cubierto por parte del valor asegurado en la garantía (seguro de vida) cuando el titular fallece.
- c) Cuando se trate de ilícitos y se haya presentado la respectiva denuncia penal en averiguación de responsables, demostrando la irrecuperabilidad de la deuda y la gestión de cobro realizada; se solicitará el castigo de estas obligaciones, anexando copia de la respectiva demanda y soportes correspondientes.
- d) Incapacidad económica del deudor y codeudor.
- e) Saldo insoluto como el resultado de Bienes rematados que no cubran la totalidad de la obligación siempre y cuando dicho saldo sea inferior a 10 SMMLV.
- f) Desconocimiento del paradero de los deudores y codeudores.

Artículo 80. Sanción de los clientes. El nombre de la persona a quien se le castigue obligaciones y su identificación e información relevante sobre el crédito, se incluirán en el archivo histórico del instituto como CLIENTE CASTIGADO, y se debe reportar a las centrales de riesgo.

Artículo 81. Continuación de la gestión de cobro. Que una obligación se encuentre castigada no significa que no deba continuar la gestión necesaria para su cobro. Se debe continuar con la gestión de cobro hasta su recaudo para su extinción.

Cuando el castigo recaiga en obligaciones al cobro judicial, se continuará con los procesos hasta la obtención de la sentencia para que posteriormente pueda hacerse efectiva la deuda, en caso que el deudor adquiera solvencia o se encuentren bienes a su nombre.

Esta política busca no afectar el estado de resultado del IDEAR hasta el momento de su recaudo efectivo; mientras se produce el recaudo de dichos intereses, el registro de dichas cuentas se llevará en las revelaciones contables y su archivo se realizará en un mecanismo diseñado para tal fin.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 37 DE 46

TÍTULO XX RECUPERACIÓN DE CARTERA CASTIGADA

Las obligaciones castigadas se pueden extinguir, únicamente mediante la cancelación en efectivo por parte del deudor y/o codeudor, por lo menos del total de capital.

TÍTULO XXI PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

Los procesos con relación a la Administración del Riesgo de Crédito están definidos para permitir la identificación, medición y control del riesgo de crédito en cada una de las etapas o estados del crédito. Los procesos definen en forma clara y expresa las responsabilidades de cada uno de los funcionarios y organismos internos involucrados en la administración del riesgo de crédito, así como los sistemas de seguimiento y monitoreo de este.

La política general de Administración del Riesgo de Crédito en el IDEAR está definida bajo el criterio de un proceso continuo, basado en el conocimiento, evaluación, manejo de los riesgos y dimensión de sus impactos para adoptar medidas correctivas tendientes a minimizar efectos negativos en la estructura financiera de la entidad.

Metodológicamente la siguiente es la secuencia procedimental que se define en el IDEAR para la adecuada administración del riesgo de crédito.

Artículo 82. Etapa de identificación del riesgo – proceso preliminar. La etapa de identificación del riesgo corresponde al proceso preliminar del crédito, el cual a su vez hace parte de la Gestión de Crédito la cual corresponde a las actividades de promoción activa del crédito, referida como tal a la promoción personalizada por parte de los funcionarios de la Subgerencia Comercial y de Cartera, la precalificación de los potenciales sujetos de crédito según el cumplimiento de los perfiles de riesgo definidos para cada línea de crédito en particular, la documentación o soportes documentales de la solicitud de crédito y la validación de la misma por parte del área de análisis de crédito.

Artículo 83. Etapa de valoración y aceptación del riesgo – procesos de iniciación del crédito. La etapa de valoración y aceptación del riesgo incluye las fases de estudio y análisis de las solicitudes de crédito, con el fin de emitir un concepto o recomendación por parte de los funcionarios de crédito y la toma de decisión por parte del funcionario o comité que posea las respectivas atribuciones de crédito.

El proceso de otorgamiento de crédito se encuentra definido en el Manual de Crédito, y su objetivo es la de adjudicar los créditos a quienes cumplan con el perfil de riesgo definido para las diferentes líneas y modalidades de crédito.

El otorgamiento de crédito se basa en el conocimiento del sujeto de crédito, de su capacidad de pago y de las características específicas definidas para el otorgamiento de

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 38 DE 46

los créditos, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que pueda estar expuesto. En el proceso de otorgamiento se deben considerar los siguientes parámetros.

Artículo 84. Información previa al otorgamiento de un crédito. Como parte del proceso de promoción del crédito, todo deudor será informado por escrito de las condiciones específicas del crédito antes de la legalización de este con el fin que la toma de la decisión por parte de éste sea consciente y que sus expectativas respecto a la oferta del crédito corresponden a las por él esperadas.

Las variables mínimas para informar son las siguientes:

- a) Monto de crédito.
- b) Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- c) Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- d) Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- e) Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- f) Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- g) Tipo y cobertura de la garantía.
- h) Comisiones y recargos que se aplicarán.
- i) Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- j) Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- k) En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

Artículo 85. Selección de variables para definir perfiles de riesgo. Con el fin de determinar si los solicitantes de crédito se ajustan al perfil de riesgo definido por el Instituto, se establecerán variables significativas que correspondan a características que identifiquen el comportamiento adecuado del riesgo de crédito dentro de la entidad.

La definición de estas variables y su importancia relativa se efectuará con base en la revisión del comportamiento estadístico de los créditos otorgados por la entidad en un rango no inferior a 4 (cuatro) años.

Esta metodología será revisada y evaluada como mínimo dos (2) veces al año, al finalizar los meses de mayo y noviembre, con el fin de verificar su idoneidad, al igual que la relevancia de las variables.

El Comité de Riesgo establecerá los lineamientos específicos para calificar las solicitudes de crédito según las políticas aprobadas por Consejo Directivo.

Artículo 86. Metodología de estudio crediticio. La Subgerencia Financiera es la responsable de efectuar el estudio de viabilidad de la solicitud de crédito; para el efecto

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 39 DE 46

debe aplicar un proceso metodológico que le permita obtener suficiente evidencia para poder conceptuar acerca de la viabilidad de la solicitud de crédito.

El proceso debe constar como mínimo de los siguientes procedimientos:

- a) Verificación y validación de la información aportada
- b) Proceso de referenciación y validación de la moralidad del solicitante
- c) Estudio para determinar la viabilidad financiera estableciendo el análisis de indicadores financieros
- d) Consulta de los modelos externos de calificación y de perfilamiento del cliente
- e) Consulta a las centrales de riesgo.
- f) Estudio legal de los documentos fuente para constitución de garantías.
- g) Avalúos técnicos para soportar la cobertura de las garantías ofrecidas.

TITULO XXII

CRITERIOS MÍNIMOS PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para evaluar las solicitudes de crédito, además del cumplimiento del perfil en los diferentes manuales de la entidad, serán:

Artículo 87. Capacidad de pago. La probabilidad de incumplimiento en el pago de un crédito está dada por la capacidad de pago que demuestre tanto el deudor, como los deudores solidarios, en la atención en los términos previstos del servicio de la deuda, siendo por tanto el factor clave de éxito de una operación de crédito.

- a) **Parámetros para evaluar capacidad de pago.** Para evaluar esta capacidad de pago se deben analizar al menos la siguiente información:
 1. Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto financiado o a financiar.
 2. La solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.
 3. Información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tal, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro).
 4. Comportamiento de la historia financiera y crediticia, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.
 5. El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y las características de la (s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 40 DE 46

operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

6. En la evaluación de la capacidad de pago de entidades públicas territoriales, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las leyes 358 de 1997, 550 de 1999 y 617 de 2000, y de las demás normas que las reglamenten o modifiquen.
7. Cuando se trate de descuento por libranza, se debe tener en cuenta el tope máximo señalado en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 1527 de 2012.

- b) **Herramientas para validar la capacidad de pago.** Para verificar la capacidad de pago se tendrán en cuenta los soportes aportados por el solicitante de los ingresos y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja.

Para tal efecto, se deberá contar con la suficiente información (documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes, consulta a las centrales de riesgo).

Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del solicitante, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba.

En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimados a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar, para tal efecto se deberá tener en cuenta, la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad, lo que incluirá la determinación del punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

Tratándose de préstamos otorgados a entidades públicas territoriales, en aquellos eventos en que, de acuerdo con las reglas sobre límites de endeudamiento contenidas en la ley 358 de 1997, las entidades públicas territoriales requieran autorización emanada de autoridad competente para realizar operaciones de crédito público, las mismas deberán ser exigidas sin excepción antes de su celebración.

En todos los casos se deben verificar que no se exceda el límite de endeudamiento previsto en la ley para las entidades territoriales, adicionalmente exigirán el Certificado de Registro de la Deuda que expiden las correspondientes contralorías.

- c) **Variables que afectan la capacidad de pago.** La habilidad y experiencia en los negocios o actividad que tenga la persona o los administradores de una persona jurídica, afectan de manera directa el comportamiento de los pagos de los deudores

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 41 DE 46

de crédito, para su evaluación se toma en cuenta la antigüedad, el crecimiento de la empresa, sus canales de distribución, actividades, operaciones, zona de influencia, número de empleados, sucursales, etc.

Es igualmente importante validar la capacidad legal del solicitante respecto a las atribuciones y competencias para poder asumir la obligación desde el punto de vista jurídico, en ese sentido para el análisis se deberá contar con los soportes que acrediten las facultades de los representantes legales, el límite de sus atribuciones y condiciones para contratar empréstitos, situación que de manera directa puede afectar el cumplimiento de la obligación crediticia.

Respecto a las personas naturales se debe corroborar que posean dicha capacidad, y que no estén incurso en las causales de conflicto de intereses o suspensión de los derechos civiles.

Artículo 88. Solvencia del deudor. El grado de seguridad y confiabilidad que aporta la operación de crédito está determinado por el nivel de solvencia que ofrece el solicitante; para efectos del estudio y análisis de la solicitud de crédito se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

Artículo 89. Colateral o Garantías. Las garantías o colaterales son los respaldos que posee la operación para que en caso de que falle la capacidad de pago o la solvencia del deudor estas entren a mitigar la materialización del riesgo de crédito.

El tipo de garantía se requiere para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor, cobertura, y demás aspectos definidos en el capítulo correspondiente a las políticas sobre garantías en el presente manual.

Artículo 90. Carácter y moralidad del sujeto de crédito. Son las cualidades de honorabilidad y solvencia moral que tiene el deudor para responder por la obligación contraída a través de la operación de crédito.

El análisis de crédito consiste de alguna manera en ser capaces de predecir el futuro comportamiento de pago del solicitante, para ello se debe contar con información sobre

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 42 DE 46

sus hábitos de pago y comportamiento, dicha información tendrá que hacer referencia al pasado (Como se ha comportado en operaciones crediticias pasadas) y al presente (Como se está comportando actualmente en relación a sus pagos) esto marcará una tendencia y por ende una probabilidad de mantener un similar comportamiento para futuros eventos.

La evaluación del carácter o solvencia moral de un cliente debe hacerse a partir de elementos medibles y verificables tales como:

- a) Contar con Referencias Comerciales o de proveedores con quienes tenga crédito.
- b) Verificar demandas judiciales.
- c) Consulta a las centrales de riesgo.

Artículo 91. Condiciones especiales. En el análisis y evaluación de las solicitudes de crédito se deben considerar factores externos que pueden afectar el comportamiento de la capacidad de pago, el deseo de cumplir con las obligaciones o el desempeño de la actividad del deudor de crédito y que no son de su control. Algunos elementos a considerar son:

- a) Ubicación Geográfica.
- b) Situación Política y económica de la región.
- c) Sector económico.
- d) Mercado y Competencia.

Si bien estos factores no pueden evitarse, una correcta evaluación permite al menos prever sus posibles efectos e incluirlos en el análisis como riesgos contingentes.

Artículo 92. Atribuciones y facultades de aprobación de créditos. Corresponde el Consejo Directivo definir y asignar el respectivo nivel de atribuciones para el otorgamiento de los créditos en la entidad. En el Manual de Crédito se establecen los encargados de aprobar los créditos y las atribuciones de aprobación, quienes en ejercicio de las facultades deberán dejar constancia en la solicitud o en el formato diseñado para tal efecto, las condiciones mínimas aprobadas, tales como monto, plazo, línea, tasa, garantías, etc.

Artículo 93. Etapa de reconocimiento del riesgo. El Manual de Crédito detallará los procedimientos operativos que sean necesarios para efectuar la etapa de otorgamiento que hace parte de la etapa de reconocimiento y aceptación del riesgo de crédito.

Para el efecto se deben contemplar los procesos de legalización de documentos previamente al desembolso:

- a) Constitución de las garantías exigidas en la aprobación.
- b) Revisión y conformidad de las garantías por parte del área jurídica.
- c) Firma de pagarés.
- d) Otorgamiento de las pólizas de seguro deudores.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 43 DE 46

- e) Los demás documentos que a juicio de la Gerencia se consideren necesarios para minimizar el riesgo de crédito.

Artículo 94. Etapa de seguimiento y control del riesgo de crédito. La etapa de seguimiento y control supone un continuo monitoreo y calificación de los créditos otorgados, el objetivo es identificar los cambios en las condiciones iniciales con las que fue aprobado el crédito y en las variables del perfil riesgo del sujeto de crédito que fueren analizadas y que pueden incidir negativamente en la disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan y que determinan el nivel de cubrimiento de las provisiones.

TITULO XXIII EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL RIESGO Y DE LA BASE DE DATOS

El IDEAR evalúa permanentemente el riesgo incorporado en la cartera de créditos, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones. Este proceso implica la calificación de las operaciones crediticias acorde con el resultado de evaluar criterios relacionados con el comportamiento histórico de los créditos; las características particulares de los deudores, las garantías, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera que permita conocer su situación financiera; adicionalmente se valida el contexto externo que puedan afectar la normal atención de los créditos.

Artículo 95. Evaluación mensual. Para el adecuado cumplimiento de esta obligación se considera el comportamiento crediticio del deudor mensualmente con base en la información de corte registrada en la base de datos respecto a los abonos, cancelaciones, castigos y altura de mora de las operaciones.

Artículo 96. Evaluación anual. Dentro de las competencias del Comité de Riesgo, está la de evaluar por lo menos una vez al año los créditos que registre la entidad; este proceso de evaluación analítico tiene como objetivo el de medir el riesgo de crédito a través de la revisión de la información relacionada con el comportamiento histórico de los créditos; las características particulares de los deudores y las garantías que los respalden; se tendrá igualmente en cuenta el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera de éste o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera; adicionalmente se validarán variables externas que puedan incidir en la adecuada atención de los créditos y los factores que potencialmente generan riesgo como las variables sectoriales y macroeconómicas que afecten el normal desarrollo de los mismos.

Como producto de esta evaluación se deberán revisar las calificaciones actuales de los créditos, con el fin de ajustarlas a la realidad y revisar igualmente el efecto que sobre las provisiones tendrá la reclasificación resultante de los créditos, siendo procedente efectuar los ajustes de manera inmediata.

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 44 DE 46

El resultado de esta evaluación será socializado con el Consejo Directivo con el fin que está conozca la realidad del entorno de riesgo de la entidad, y se promuevan los ajustes al modelo general de la Administración del Riesgo de Crédito.

Para efectos de esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) **Cliente con endeudamiento superior a 500 SMMLV.** El proceso de calificación de cartera para los clientes que al momento del corte registren endeudamiento superior a 100 SMMLV, evaluará criterios cualitativos y cuantitativos:

1. Capacidad de pago y flujos de caja.
2. Riesgo sectorial
3. Controles de inversión
4. Comportamiento y hábito de pago con el sistema financiero y sector real
5. Hábito de pago con el IDEAR.
6. Estado de las garantías.

b) **Cliente con endeudamiento inferior a 500 SMMLV.** Para el segmento menor a 100 SMMLV se evalúan los siguientes factores de riesgo:

1. Sector económico.
2. Indicador por Hábito de Pago con el IDEAR.
3. Calificación y Reporte en las Centrales de Riesgos.
4. Reportes control de inversión.

c) **Evaluación intermedia mayo y noviembre.** Adicionalmente al seguimiento realizado de conformidad con la metodología anteriormente descrita, en los siguientes casos la evaluación se realizará en los meses de mayo y noviembre y sus resultados se registrarán al corte del mes siguiente al de su realización.

1. Créditos que hayan sido sujeto de reestructuración o refinanciación
2. Créditos otorgados a entidades públicas territoriales.
3. Créditos de deudores en concordato, acuerdos de reestructuración o ley de insolvencia
4. La totalidad de créditos respecto a la ley de alineamiento con otras entidades.

TITULO XXIV ORGANOS DE CONTROL

Los órganos de control en IDEAR son los encargados de efectuar la evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, los cuales deben informar de manera oportuna los resultados a las instancias competentes.

Los órganos de control en IDEAR son los siguientes:

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 45 DE 46

Artículo 97. Control Interno. IDEAR cuenta con un asesor de Control Interno, que tiene establecidos procesos mediante los cuales se verifica el sistema de control interno de la Entidad dando cumplimiento a la normatividad aplicable. Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, éste debe evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas de los elementos del SARC, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones, así mismo debe informar al jefe de oficina de Riesgo, al Gerente, al Comité de Riesgo y a el Consejo Directivo los resultados de dichas evaluaciones.

Artículo 98. Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tiene la responsabilidad, de acuerdo con la Ley y con normas de Auditoría aceptadas, de evaluar si tal administración del Riesgo de Crédito está de acuerdo con las normas que le apliquen al IDEAR y las mejores prácticas de la industria, verificando que dicha administración se viene cumpliendo satisfactoriamente y se han contabilizado las provisiones necesarias para cubrir las pérdidas esperadas en la cartera de crédito de acuerdo con las metodologías establecidas y normas aplicables al instituto.

El Revisor Fiscal es el órgano de control encargado de reportar al Consejo Directivo acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

TITULO XXV DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El IDEAR para garantizar el funcionamiento de sus procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos, elaborará reportes mensuales que permitan monitorear el perfil del riesgo de crédito de la entidad e incluirá en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, una indicación sobre el cumplimiento de políticas, los cuáles serán presentados al Consejo Directivo y respectivos Comités.

REVISÓ	APROBÓ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANEACIÓN	GERENTE

	MANUAL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RIESGO DE CRÉDITO - SARC	CÓDIGO. M-13
		VERSIÓN. 03
		FECHA. 26/07/2022
		PAGINA. 46 DE 46

CONTROL DE CAMBIOS			
FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	MODIFICADO POR
15 de diciembre de 2017	Adopción del Manual. Res. 442/2017	01	
14 de noviembre de 2019	Acuerdo 023/2019	02	Consejo Directivo
26 de Julio de 2022	Acuerdo 12/2022	03	Consejo Directivo